



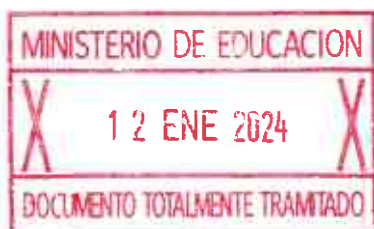
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTABLECE MONTO DEL ARANCEL DE REFERENCIA PARA EL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PARA LOS EFECTOS PERTINENTES.

PGC/ARM/D/GIR/MA/PE/SEN/PTD
26 DIC 2023

Nº Solicitud 6.915

SANTIAGO, 21 DE DICIEMBRE DE 2023



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6.544

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Glosa 13, regula el Programa de Becas de Educación Superior, el que se ejecutará de acuerdo con el Decreto Nº 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior (en adelante e indistintamente, el "Reglamento de Becas"; el "Reglamento" o el "Decreto Nº 97").
- 2º. Que, la letra a) de la referida Glosa 13, en su párrafo tercero, establece que el monto máximo de la Beca Bicentenario no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera, el cual se establecerá mediante una Resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en mes de diciembre del año previo de la vigencia de la Ley de Presupuestos, luego de la publicación de esta misma.
- 3º. Que, por su parte, el señalado Decreto Nº 97, establece en su artículo 2 que las becas que se otorguen en virtud del Programa de Becas de Educación Superior tendrán por objeto cubrir, total o parcialmente, el arancel real de la carrera correspondiente. Acto seguido, en su inciso tercero dispone que "(...) se entenderá por "Arancel de referencia" el monto máximo de dinero determinado por la Subsecretaría para financiar un plan o programa de estudios determinado. Dicho arancel se fijará anualmente, mediante el acto administrativo correspondiente".
- 4º. Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que fije los aranceles de referencia por carrera de las Instituciones de Educación Superior, para la respectiva asignación y renovación de las becas reguladas en la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, así como para todo otro efecto pertinente, que considere en su cálculo dicha valoración.

OF DE PARTES DIPRES
26.12.2023 10:59

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en las Resoluciones N°s 7 y 14, de 2019 y 2022 respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Fíjanse los aranceles de referencia de las carreras impartidas por las respectivas Instituciones de Educación Superior en el marco del Programa de Becas de Educación Superior para el año 2024, de conformidad con el listado que se acompaña a la presente Resolución Exenta y que se entiende parte integrante de ésta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Información y Acceso.
- División de Administración y Presupuesto.
- Sistema de Información de la Educación Superior.
- División de Educación Universitaria.
- División de Educación Técnica Profesional.
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Superior.
- Departamento de Financiamiento Estudiantil.
- Instituciones.
- Archivo.

SGD N° 52.465-2023

